

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22

MINISTERIO DEL TRABAJO

EXPOSICION

Señor: Los artículos 1.º y 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911 disponen las formalidades a que ha de someterse la constitución de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas; pero el procedimiento que hasta ahora se ha venido siguiendo impone dilaciones inevitables e innecesarias, ya que por ministerio de la misma ley se dan garantías suficientes para que los Vocales que hayan de formar parte de tales organismos sean designados de entre aquellas personas que más se hayan distinguido en cada localidad por su competencia en las cuestiones de esta índole o por su amor a las obras de carácter social.

Conviene, pues, a la finalidad que dicha ley persigue, que se entienda concedida de modo general la autorización para constituir las Juntas de que se trata, y que se atribuya al Ministerio del Trabajo la facultad de usarla en cada caso concreto, mediante la respectiva Real orden, con lo cual las aludidas dilaciones se evitarán, y será posible atender con mayor prontitud las peticiones de constitución de dichas Juntas, cada vez más frecuentes, por fortuna, pues el hecho es demostración palmaria de que la ley de Casas baratas ha comenzado a dar los frutos que de ella se prometió el legislador.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1920.

Señor: A L. R. P. de V. M., Carlos Cañal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizada la constitución de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas a que se refiere la ley de 12 de Junio de 1911, mediante Real orden, que dictará en cada caso el Ministro del Trabajo.

Dado en Palacio, a diecisiete de Junio de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro del Trabajo, Carlos Cañal.

(Gaceta del 18 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 66, incoado por D. Ventura Vazquez Sánchez, y quince más, que según relación adjunta ha devuelto la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y en los que por los interesados se solicitan los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 para las distintas industrias a que se refieren.

Resultando que pasados a informe de la Comisión Protectora, ésta los devuelve sin emitirlo, a causa de no haber recibido en el plazo legal de seis meses los datos, noticias, ampliaciones e informes que estimara convenientes para mayor ilustración al emitir su juicio.

Considerando que transcurrido, con mucho exceso, el plazo concedido a los interesados para justificar sus derechos a la protección y beneficios que para las nuevas industrias otorga la ley de 2 de Marzo de 1917, sin que los propios interesados o sus representantes hayan hecho alegación alguna, procede estimarlos desistidos de sus pretensiones, en consonancia con el artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889 y artículo 5.º del vigente Reglamento de procedimientos que debe entenderse con aplicables al

S. M. el Rey (q. D. g), conformándose con lo propuesto con la Intervención general de la Administración del Estado, y oída la Comisión Protectora de la Protección Nacional, se ha servido disponer que se consideren desistidos por caducidad de plazo, los dieciséis expedientes a que se refiere la adjunta relación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1920.—Dominguez Pascual.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Expediente que corresponde a la provincia de Oviedo de los dieciséis a que se refiere la Real orden precedente:

Núm. 228.—Peticionario: D. José Fuente y Díaz Estébanez, con domicilio en Trubia.

Gobierno Civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

He dispuesto que la revisión anual reglamentaria de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Villaviciosa, los días 1, 2 y 3 de Julio.

Colunga, los días 6 y 7 de idem.

Caravia el día 8 de idem.

Ribadesella, los días 19 y 20 de idem.

Llana, los días 22, 23 y 24 de idem.

Ribadedeva, el día 26 de idem.

Panes, el día 28 de idem.

Alles, el 30 de idem.

Cabrales, el 31 de idem.

Los Alcaldes darán a esta Circular la mayor publicidad, haciéndola llegar a todas las parroquias del concejo, para que sus administrados no aleguen ignorancia, evitándoles los perjuicios y las responsabilidades consiguientes.

Además prestarán al Sr. Ingeniero Fiel Contraste y a sus Ayudantes de este servicio todo el apoyo que necesiten y reclamen, poniendo a su disposición el agente o agentes de su autoridad para mantener el

orden los días de oficina y acompañen en la visita a domicilio si a ello hubiese lugar.

Dada la importancia de este servicio que debe ser vigilado diariamente por los Alcaldes o sus delegados, al terminar, el Sr. Ingeniero me dará cuenta, como Inspector que es del mismo de las deficiencias que hayan encontrado, así como de las Autoridades que no demuestren el celo debido para imponerles el correctivo a que haya lugar.

Oviedo, 20 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boulosa.

R. al núm. 2.548

MINAS

D. José López Boulosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Maximo Fernández Regatillo, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de diecinueve hectáreas de la mina de calamina y plomo que se conocerá con el nombre de «Calin», sita en el paraje llamado Hiende las Tablas (Furón), parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de las minas colindantes «Rodrigo», número 18.193 y «Jaime», número 18.362. Desde el punto de partida se medirán 200 metros rumbo Sur colocándose la primera estaca; de primera a segunda al Este 60 metros; de segunda a tercera al Norte 500; de tercera a cuarta al Oeste 200; de cuarta a quinta al Sur 200; de quinta a sexta al Oeste 100; de sexta a séptima al Sur 100; de séptima al punto de partida Oeste 300, quedando así cerrado el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.311.

R. al núm. 2.463

Que D. Juan Sitges y Aranda, vecino de Arnao, en representación de la «Real Compañía Asturiana de

Minas» ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Rebuscada segunda», sita en el concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Rebuscada», número 9.966; «Murense», número 19.132; «Espera Ferrocarril», número 9.359; «La Forzosa», número 6.355; «Luisa», número 9.957; «Rebuscada segunda», número 10.551, y «Sabelina», número 8.784

Fué admitido este registro con el número 21.340.

R. al núm. 2.460

Que D. Román Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera Demasía a Otoño», sita en el paraje llamado Collada de Cerredo, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco entre las minas «Otoño», número 20.419; «Segunda Cortés», número 19.997; «Cortés», número 19.026, y «César», número 13.711

Fué admitido este registro con el número 22.190.

R. al núm. 2.459

Que D. Constantino Fernández Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sama», sita en el paraje llamado Castañera, parroquia de idem, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice S. O. de la mina «Ampliación a Chiquita», número 20.432. Desde él en dirección Norte se medirán 500 metros fijando la primera estaca; de ésta al Oeste 500 metros poniendo la segunda; de ésta al Sur 1.000 metros la tercera; de ésta al Este 500 metros la cuarta, y de ésta al punto de partida se medirán al Norte 500 metros para cerrar el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.313.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.458

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 30 de Marzo último, me comunica lo que sigue:

«El Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 23 del actual el siguiente acuerdo».

Vista la instancia que encabeza suscripta por D. Jesús Álvarez Laviana, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Madrid, cuyo mandato justifica con la copia que de la escritura bastantada por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en 24 de Febrero último, corre unida a este expediente en solicitud de que se conceda rehabilitación a nombre del poderdante de las minas «Demasía a Primavera», «Demasía a San Manuel» y «Demasía a Agosto», números 5.342, 5.343 y 5.344 de las respectivas hojas-carpeta caducadas por falta de pago del canon de superficie dentro del plazo legal correspondiente al año de 1919.

Resultando que remitida por la Intervención de Hacienda a esta Administración la certificación a que se refiere el artículo 23 del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real Decreto de 23 de Mayo de 1919, en cuya relación certificada se incluían las minas expresadas como caducadas por falta de pago del canon y estampando en su virtud esta Administración la correspondiente nota de caducidad en las respectivas hojas-carpeta a los efectos determinados en el expresado artículo y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13 de Febrero último:

Resultando que contra dicha caducidad recurre el reclamante alegando que no ha sido notificado en la forma que preceptúa el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, por lo cual deben ser rehabilitadas las minas de que se trata toda vez que con fecha 5 de Febrero último, hizo el ingreso del canon de que se trata como certifica la carta de pago que une a la instancia que encabeza:

Resultando que por no tener el poderdante registrado su domicilio en la villa de Gijón, en la mayoría de las concesiones que a su nombre figuran se remitió la notificación reglamentaria del descubierto del canon de todas las minas que tiene a su nombre entre ellas las ya mencionadas en 12 de Noviembre último, al Alcalde de Gijón, sin que esta Alcaldía las haya devuelto como informa en este expediente el Oficial encargado del registro y sin que pudiera hacerse al antiguo mandatario D. Víctor Guzmán, por haber fallecido ni al actual reclamante por no tener justificado su mandato ante esta Administración en Noviembre ni constar tampoco en las hojas-carpeta de las minas caducadas, único documento original y fehaciente de las concesiones mineras a los efectos del canon:

Resultando que después de unir a este expediente los antecedentes que se han creído necesarios se pasó de manifiesto todo lo actuado al reclamante para que en el plazo de

diez días, hiciese las alegaciones y aportase las pruebas que creyera convenientes a su derecho sin que haya hecho alegación ni presentado prueba alguna dentro de dicho plazo:

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911, Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, el Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, Real Orden de 10 de Junio de 1904, y demás disposiciones concordantes.

Considerando que es requisito previo indispensable para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon de superficie anual hacer la notificación de descubierto al dueño de la concesión si tiene registrado su domicilio como en el caso de que se trata por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, precisamente en el mes de Noviembre:

Considerando que aunque por Ministerio de la Ley se declaran caducadas las concesiones para la explotación de substancias minerales cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año, conforme a la Ley y Reglamento para su ejecución citados, es a base de que tales descubiertos se hayan notificado a los dueños de las minas en la forma expuesta:

Considerando que es principio de derecho que nadie debe responder de los actos u omisiones de que otro haya incurrido por lo que es evidente que del poderdante no debe responder ni le debe perjudicar el que la Alcaldía de Gijón, no le haya entregado en el plazo legal la correspondiente cédula de notificación de los descubiertos de que se trata y que ha su debido tiempo le remitió esta Administración, devolviéndolas en caso de no hallarse al interesado para su inserción en el periódico oficial como se ha hecho con las devueltas por otras Alcaldías en casos análogos por lo que es incuestionable el derecho del reclamante a la rehabilitación de las minas expresadas:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

El Oficial que suscribe opina que se debe proponer al Sr. Delegado de Hacienda la anulación de la referida caducidad rehabilitando en su virtud las minas «Demasía a Primavera», «Demasía a San Manuel» y «Demasía a Agosto», que quedan expresadas a nombre del poderdante D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Madrid, y que se comunique al Sr. Gobernador Civil de la provincia lo acordado para que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas e interesando a su vez se remita a la Dirección general de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto su decreto de franquicia del terreno de las minas de referencia, notificar esta resolución al interesado y a la Intervención de Hacienda de esta provincia, remitiendo este expediente a la Dirección general de Contribuciones para la devolución o expedición en

su caso de las hojas-carpeta correspondientes y llevar al padrón con su vista las anotaciones correspondientes:

Lo que en cumplimiento de los preceptos reglamentarios traslado a V. S. a los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.

Dios guarde a V. muchos años. Oviedo, 30 de Marzo de 1920.—José Vázquez.»

En su virtud quedan segregada de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 35 correspondiente al día 13 de Febrero último, las minas «Demasía a Primavera», número 19.713, «Demasía a San Manuel», número 19.714, y «Demasía a Agosto», número 19.715, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 18 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 2.513

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

Número 21.022, La Temprana, de hierro, de 30 hectáreas, sita en el concejo de Nava, interesado D. José García Fernández, vecino de Pola de Siero.

21.989, Salustiana, de hulla, de 10 hectáreas, en el concejo de Laviana, interesado D. Daniel Fernández Piedra, vecino de Pola de Laviana.

20.411, Obdulía, de idem, de 10 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Enrique Fernández y González, vecino de Oviedo.

20.507, Carlos, de hierro, de 50 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Vicente Nachón Álvarez, vecino de Infesto.

20.946, Julia, de idem, de 16 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Maximino Llano Díaz, vecino de Piloña.

21.026, Cervantina primera, de hulla, de 30 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Francisco Sánchez Fernández, vecino de Oviedo.

21.167, Isabelina, de idem, de 34 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Mamerto Sánchez del Arenal, vecino de Villamayor (Infesto).

21.212, María Isabel, de cinabrio, de 51 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Leopoldo Centeno, como representante de D. Federico Acevedo, vecinos de Cabranes y Bilbao.

21.715, Hortensia, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Ramón Prada González, vecino de Oviedo.

22.043, El Progreso, de idem, de 40 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Maximino Llano Díaz, vecino de Lozana.

20.734, Los Picos de Europa, de

cobre, de 31 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Miguel Morán Villanueva, vecino de Arenas (Cabrales).

21.035, Segunda Calderón, de hierro y otros, de 14 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado don José Corte, vecino de Santander.

20.134, Jerónima, de hulla, de 10 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Ricardo Esparza, vecino de San Sebastián.

21.742, La Vega, de idem, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Narciso Alvarez Velasco, vecino de Carreña (Cabrales).

21.996, Fernanda, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Ignacio Fernández López, vecino de Madrid.

21.997, Amalia, de idem, de 20 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado el mismo de la anterior, vecino de Madrid.

21.998, Conchita, de idem, de 40 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado el mismo de la anterior, vecino de Madrid.

19.511, Juanita tercera, de hulla, de 24 hectáreas, en el concejo de Parres, interesado D. Juan Félix Sánchez, vecino de Coviella (Cangas de Onís).

21.625, Santa Marina, de idem, de 100 hectáreas, en los concejos de Cangas de Onís y Onís, interesado D. Lucio Sanz López, vecino de Madrid.

21.712, La Morena, de idem, de 19 hectáreas, en el concejo de Cangas de Onís, interesado Joaquín Lucas Guerra, vecino de Bermillo de Sayaga (Zamora).

21.298, Restituta, de hierro, de 50 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado D. Leopoldo Rodríguez Prada, vecino de Oviedo.

21.416, Beatriz, de hulla, de 39 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado el mismo de la anterior, vecino de Oviedo.

21.306, Teresa, de idem, de 14 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado D. Víctor Fernández Tres, vecino de Benia (Onís).

21.463, Teeresa segunda, de idem, de 4 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado el mismo de la anterior, vecino de Benia (Onís).

21.899, La Indiana, de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado D. Francisco Berdayer, vecino de Mestas de Con (C. de Onís).

22.051, Consuelo, de hulla, de 7 hectáreas, en el concejo de Onís, interesado D. José María Suárez, vecino de Gijón.

19.489, Agnes, de hierro, de 23 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Minas.

Oviedo 16 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.523

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas en las Consistoriales de Salas, para la enajenación de ciento ochenta y cuatro pinos, cuarenta y un arbustos de la misma clase y cuarenta toneladas, también de pinos, procedentes de una corta fraudulenta llevada a cabo en el monte llamado Loris, del pueblo del mismo nombre, parroquia de Villazón, por el presente se convoca a una tercera licitación, que tendrá lugar en dichas Consistoriales el día tres del próximo Julio y hora de las doce, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 269, correspondiente al dos de Diciembre último y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, o sea en la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Oviedo, 22 de Junio de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.587

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Verificado el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal de este Término, para el actual año económico de 1920-21, cuyo acto tuvo lugar en sesión del día 30 de Mayo último, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la vigente Ley municipal, resultaron designados los individuos que a continuación se expresan:

Sección primera.—Castropol.

D. Victoriano García de Paredes, de Castropol, y D. Ramón F. Piñeirúa, de Cal.

Sección segunda.—San Juan de Moldes.

D. Juan Blanco Gayol, de Gayoles.

Sección tercera.—Seares.

D. Francisco Alvarez González, de la Cencela, y D. Juan López Villar, de Vilavedelle.

Sección cuarta.—Presno Ribera.

D. Juan Alvarez Rón, de la Bouza, y D. Valentín Alvarez Sánchez, de Trío.

Sección quinta.—Presno Montaña (Balmonte).

D. Manuel Arias López, de Candaosa, y D. Manuel García Fernández, de Villarán.

Sección sexta.—Piñera.

D. Domingo Fernández y Fernández, del Esquilo.

Sección séptima.—Tol.

D. José Antonio Suárez Quintal, de Casanova.

Sección octava.—Barres.

D. Cándido Fernández Fernández, de la Viña, y D. José Villamil Fernández, de Villadún.

Sección novena.—Figueras.

D. Benito Fernández Viña, de Lois, y D. Jesús García López, de Figueras.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos por los artículos 68 y 69 de la citada Ley.

Castropol, 10 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 2575

Alcaldía de Corvera

Verificado en sesión del día de hoy el sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente ejercicio, dió el siguiente resultado:

Sección primera.—Cancienes.

D. Casimiro Rodríguez Menéndez. Salustiano Martínez Fernández. Fructuoso García Alvarez.

Sección segunda.—Solís.

D. Ramón Suárez Roza. Francisco Martínez Menéndez.

Sección tercera.—Trasona.

D. José Rodríguez Solís. Fulgencio Prendes Solís.

Sección cuarta.—Molleda.

D. José Alvarez Rodríguez Nicolás Bango Sánchez. Alfredo García Rodríguez.

Sección quinta.—Villa.

D. Manuel Fernández Menéndez. Juan Alvarez.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos que previene la vigente Ley municipal.

Corvera, 15 de Junio de 1920.—
El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 2.500

Alcaldía de Tapia

D. José Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que verificado, en sesión de seis del corriente, el sorteo de Vocales asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual, dió el siguiente resultado:

Sección primera.

D. Mariano López Maseda, de Tapia.

Amancio Pérez Diaz, de idem.

Antonio Amor Villanueva, de Onteiro.

Modesto González López, de Mántaras.

Sección segunda

D. Benito García, de Regueiro.

Manuel Blanco Pérez, de Prado. José Antonio Fernández López, de Casanova.

Sección tercera.

D. Prudencio Sánchez Fernández, de Alfonsares.

D. Vicente Iglesias, de Acevedo.

Sección cuarta.

D. David Martínez Sánchez, de Roda.

José Pérez Pérez, de Salave.

Santiago Jarén Fernández, de Campos.

Pedro Pérez Méndez, de Veguña.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la vigente Ley municipal.

Tapia, 12 de Junio de 1920.—José Fernández.

R. al núm. 2.545

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Pola de Lena, a primero de Junio de mil novecientos veinte.

El Tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Armando Valdés Peón, Juez municipal suplente en funciones, y los Adjuntos D. Jesús Fernández Rodríguez y D. Juan Baragaña Sánchez; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Víctor Balsinde Montes, soltero, mayor de edad, labrador, vecino de Campomanes, como apoderado de la Sociedad de Ganaderos y Agricultores «Progreso», contra D. Jesús Ordoñez, vecino de Tíos, la reclamación de sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos precedentes de géneros:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Jesús Ordoñez a que pague a la Sociedad de Ganaderos y Agricultores «Progreso» la suma de sesenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, y al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Armando Valdés Peón, Juan Baragaña, Jesús Fernández—Rubricados.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.

Lena primero de Junio de mil novecientos veinte.—Manuel F. Ladreda.—Rubricado.»

Para que así conste y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Lena a dos de Junio de mil novecientos veinte.—Lic., Manuel F. Ladreda.—V.º B.º, Armando Valdés.

R. al núm. 2.492

Juzgado de Villaviciosa

D. Manuel Álvarez Peruyera, Juez municipal en funciones de primera instancia de Villaviciosa y su Partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber: Que D.^a Juana Álvarez García, natural de Cádiz, hija de D. Manuel y doña Juana, y vecina que fué de Sales, del concejo de Colunga, falleció en ella estando casada con D. Claudio Llada Vigil, sin dejar descendientes, en diecisiete de Enero de 1915, a los 84 años de edad, bajo testamento abierto, otorgado en 8 de Julio de 1908 ante el Notario de Colunga D. Jesús García Robés, en el que hace varios legados y dispone que la herencia al fallecer el D. Claudio pasara en propiedad a D. Enrique Frera Alvarez, y como quiera que éste murió antes que aquélla, o sea en diez de Diciembre de mil novecientos diez se ha solicitado la declaración de herederos de la doña Juana a favor de su esposo el don Claudio Llada Vigil, por carecer de otros herederos, y se ha acordado, por medio de éste, anunciar la muerte de la D.^a Juana Álvarez García, y llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa, a dieciséis de Junio de mil novecientos veinte.—Manuel Álvarez.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.577

Juzgado de Grado

D. Oscar Rodríguez Longoria, Juez municipal suplente de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a los demandados D. Valentín Arias, D. Alfonso Riesgo y D. José Rivera, vecinos que fueron de Corujas, hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día diecisiete de Julio próximo, y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda de conciliación propuesta por D. Severino Rodríguez Arias, vecino de Las Corujas, sobre división de los montes comunes Sierra de Santiago y Cuesta del Sellar, debiendo concurrir con sus hombres buenos.

Dado en Grado a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte.—Oscar R. Longoria.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 2.549

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial

procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HUERTA HUERTA, Andrés, natural de urullés, Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Grado, Oviedo, procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Covadonga don Joaquín Zulueta, residente en Madrid, en el Cuartel de la Montaña. 2.341.

PEON PRIETO, Fernando, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Linares, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 2.320.

MENES GARCIA, José, hijo de Manuel y de Virtuosa, natural de San Justo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Labariegos, residente en Gijón. 2.319.

REY ALONSO, Angel Luis, hijo de Federico y de Josefa, natural de Castiello, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1'605 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Labariegos, residente en Gijón. 2.314.

CAMBLO HEVIA, Alejandro, hijo de Claudio y Esperanza, natural del Brabial de Blimea, en San Martín del Rey Aurelio, soltero, minero, de 21 años, estatura alta, delgado, ojos y pelo negros, con un poco bigote, domiciliado últimamente en el Brabial, procesado por homicidio de José Valles; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana D. Manuel Ruiz Gómez, para ser recluido a prisión. 2.295.

CONCHA CAJIAL, José, hijo de Luis y de Rosa, natural de Mesas, Ayuntamiento de Llanés, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 21 años de edad, estatura 1,70, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz larga, boca pequeña, barba naciente, procesado por faltar a concentración;

comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona núm. 78 D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 2.318.

SANCHEZ ALONSO, Angel, hijo de Celestino y de Teresa, natural de Candanal, provincia de Oviedo, albañero, estatura 1,540, color enfermizo, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba lampiña, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona número 78 D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 3.312.

DOLL ALBAZOLO, Rafael, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Colombres, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,541 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, barba afeitada, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 2.317.

PRIEDE ALONSO, Gumersindo, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Coro, provincia de Oviedo, soltero, labrador, estatura 1,590 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba lampiña, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Tarragona, número 78, don Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 2.311.

FERNANDEZ FRANDE, Carlos Federico, natural de Beleño, provincia de Oviedo, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ponga, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Covadonga, sito en el Cuartel de la Montaña, en Madrid. 2.342.

TRAVIESA, Ramón Diego, hijo de Manuel y de María, natural de Taranes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, estatura 1,620 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba lampiña, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. 2.310.

COLLAR RODRIGUEZ, Alvaro, natural de Lladano, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pue-

blo de su naturaleza, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar del Regimiento de Covadonga, sito en el Cuartel de la Montaña de Madrid. 2339.

BORBOLLA GARCIA, Juan, hijo de Juan y de Emilia, natural de Noriega, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,639, color sano, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, barba saliente, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón. R. al núm. 2.297.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE YERNES Y TAMEZA

En poder de Valentín Alvarez, vecino de esta capital, se halla depositada una vaca, de dueño desconocido, que se encontró en términos de esta parroquia, de las señas siguientes:

Alzada 1,31 metros, edad 11 años próximamente, color amarillo, asta bronca, preñada; tiene una hendidura por abajo en la oreja derecha y una letra imperceptible que parece J en el anca derecha.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño quien, podrá recogerla previo el pago de daños y gastos, en el plazo de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Tameza, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Gerardo Suárez.

R. al núm. 2.500—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA — —
MINAS DE LA ESPERANZA
: : : G I J O N
Convocatoria

Cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración invita a los Sres Accionistas para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, el próximo día 30 del corriente mes de Junio, a las once de la mañana.

Gijón, 12 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo, V. Felgueroso.